I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la constancia de incorporación al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, con clave de registro INE-CITES-DFYFS-ZOO-E-008-00-GRO.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** 2.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal1 de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

[1] En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. **Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el** 21 de abril del 2023 **; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No.** ACTA_10_2023_SIPOT_1T_2023_XXXIII **.Disponible para su consulta en:**

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_10_2023_SIPOT_1T_2023_FXXXIII.pdf

Oficio Núm. ORGRO.SGPARN.UARRN.0135/2023
Bitácora: 12/LS-0101/01/23
Folio: 023093
Asunto: Autorización de Cambio de Representante Legal.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 07 de febrero de 2023.

MVZ. Fernando Domínguez Bernaldez.
Representante Legal del Predio o Instalación que manejo Vida Silvestre (PIMVS), denominado "ZOOCHILPAN", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

En respuesta a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, con fecha diecinueve de enero del dos mil veintitrés, en la modalidad de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, recibido con número de bitácora 12/LS-0101/01/23, mediante el cual solicita la actualización del "predio o instalación que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural", denominado "**ZOOCHILPAN**", con domicilio en calle Moisés Guevara esquina con Arturo Martínez Adame, sin número, colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al respecto le informo que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 31 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y sus modificaciones; 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII; 27, 28, 36, 77 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 27, 28, 42, 131 y 131 BIS de su Reglamento; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizada la información y/o anexos presentados, **SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PREDIO E INSTALACIÓN QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, (PIMVS), en la modalidad CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, denominado "**ZOOCHILPAN**", con número de registro I**NE-CITES-DFYFS-ZOO-E-0008-00-GRO**.

Lo anterior, de conformidad al oficio número SEMAREN/J/22/2023, de fecha 12 de enero del 2023, signado por el Dr. Ángel Almazán Juárez, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual, designa al MVZ Fernando Domínguez Bernaldez, como Encargado de Despacho de la Dirección del Zoológico Zoochilpan; asi como del oficio número SEMAREN/J/017/2023, de fecha 11 de enero del presente año, signado por el Dr. Ángel Almazán Juárez, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual, ordenó el Cese inmediato de las funciones con carácter de irrevocable del MVZ. José Rubén Nava Noriega, como Director del Zoológico Zoochilpan. Además de la

Oficio Núm. ORGRO.SGPARN.UARRN.0135/2023
Bitácora: 12/LS-0101/01/23
Folio: 023093
Asunto: Autorización de Cambio de Representante Legal.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Acapulco, Guerrero, a 07 de febrero de 2023.

CERTIFICACIÓN del Lic. Jorge Luís Valente Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, a partir de la fecha del presente oficio, **el nuevo Representante Legal del PIMVS** en cuestión será el **MVZ. Fernando Domínguez Bernaldez, por lo que adquiere todas las responsabilidades sobre el PIMVS y sujetarse al plan de manejo aprobado, así como a todas y cada una de la actividades programadas, dando cumplimiento cabal a lo estipulado en la normatividad ambiental aplicable, que regula a los PIMVS**.

La presente ACTUALIZACIÓN al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural", **se otorga de acuerdo a lo estipulado en el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre**. Otorgándose para el manejo, protección, reproducción, educación ambiental y aprovechamiento extractivo y no extractivo. Asimismo, le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establece el artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General.

La presente **ACTUALIZACIÓN no lo exime** del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean federales, estatales y municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Armando Sánchez Gómez.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"